

VIÑA DEL MAR, 24 OCT. 2025

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 13283 / **VISTOS:** Ing. DAJ Nº 4454/2025; Decreto Nº 1.092, exento, de 17 de julio de 2025, del Ministerio del Interior (Subsecretaría del Interior); Memorando Nº 1250 de 1 de septiembre de 2025 de 1 de septiembre de 2025 de la Dirección de Seguridad Pública, Memorando Nº 399 de 27 de agosto de 2025 del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres; Ing. Alcaldía Nº 4874 de 12 de septiembre de 2025; y las facultades indicadas en los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695; y Decreto Alcaldicio Nº 12.990 de 20 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, conforme lo establece su inciso primero, el Estado está al servicio de la persona humana contexto en que le corresponde promover el bien común, y brindar a la población y a la familia, entre otras tareas, el aseguramiento de sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a la vida y a la integridad física psíquica, la igualdad ante la ley, el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y el derecho a la salud. Que, además, su artículo 118 y artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previene que a las municipalidades les corresponde en el ámbito de su territorio satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2º Que, a su turno, el artículo 3º del DFL Nº 1-19653, de 2020, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado, señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; marco en el que le corresponde observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación.

3º Que, en lo particular, el artículo 4º letras b) e i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a las municipalidades para desarrollar dentro de su territorio funciones en materia a salud pública, protección del medio ambiente, prevención de riegos y desastres y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.



4° Que, mediante Decreto N° 1.092, exento, de 17 de julio de 2025, el Ministerio del Interior, declaró a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en emergencia preventiva durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2026, teniendo especialmente presente la necesidad fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente a los incendios que amenacen el territorio nacional.

5° Que, en conformidad con el artículo 3° letra a) de la Ley N° 21.364, la fase de mitigación del ciclo del riesgo desastres comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas que pueden ocasionar pérdidas, daños o trastornos a las personas, infraestructura, servicios, modos de vida o medio ambiente.

6° Que, teniendo presente lo anterior, constituyendo los incendios, según experiencias pasadas, una grave amenaza para la población de la comuna de Viña del Mar, se estima indispensable declarar a ésta en emergencia preventiva al efecto de proporcionar un respaldo legal y administrativo con el objeto de fortalecer la implementación de acciones proactivas, que a las distintas unidades municipales y a la comunidad en general les permita actuar en forma coordinada, con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de recursos y anticipando medidas de protección y seguridad para la comunidad.

DECRETO:

I. Declárese en estado de emergencia preventiva a la comuna de Viña del Mar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2026

II. Autorícese a las unidades municipales pertinentes para efectuar en este marco compras de bienes y servicios, bajo la modalidad de compra directa, sin recurrir a licitación pública o privada; y en ese caso, con estricto apego a lo establecido en la materia en la Ley N° 19.886 y lo señalado en el Decreto N° 661 de 3 de junio de 2024 que contiene el Reglamento de la ley antes citada, y siempre que sea estrictamente necesario para atender con prontitud los

requerimientos municipales o de la comunidad generados con motivo de los incendios que afecten a la comuna.

II. **Notifíquese** para su cumplimiento a la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Seguridad Pública,

III. Publíquese el presente decreto alcaldicio en la página Web de la Municipalidad, sin perjuicio de que su vigencia sea contar de la fecha de su emisión.

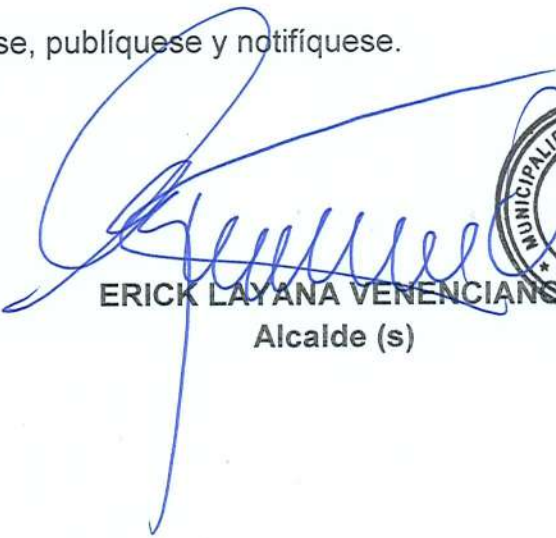
Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese.




JORGE COLLADO VILLAGRA

SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ERICK LAYANA VENENCIANO

Alcalde (s)


ELV/AFR/GGE
ALCALDÍA/SECRETARIA MUNICIPAL/
CONCEJO MUNICIPAL/CONTROL
DAJ/SECPLAC/DAF/SEGURIDAD
PÚBLICA/OFICINA DE PARTES/
ACHIVO

Mz. N° 1288 /2025

01 / 20 / 01